



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 003-2019
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: AGUASSANITARIAS SAS
Demandado: FONDO DE ADAPTACIÓN

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES promovida por AGUASSANITARIAS SAS, contra FONDO DE ADAPTACIÓN y, en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Representante Legal del Fondo de Adaptación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Aminta Rojas Vargas como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial.

Requírase a la parte actora, para que allegue el comprobante de causación de del pago por valor de \$2.920.325,34 y el oficio ODCTO-O-168-009-16 relacionados en los numerales 1-a) y 8-a) del capítulo de pruebas de la demanda, respectivamente, puesto que no obran dentro del expediente.

De igual manera, se hace claridad que el oficio ODCTO-O-168-130-16 del 29 de diciembre de 2016, relacionado en el numeral 4-b del capítulo de pruebas de la demanda, no obra en el acápite denominado "DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AJUSTE DE PRECIOS POR CAMBIO DE AÑOS (2015-2017) DEL CONTRATO DE OBRA No. 168 DE 2015", como allí se indicó, pero si se observa a folios 364 a 373.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué